

Cartagena de Indias D.T.y C, **DC-004-19 14/01/2019**

Licenciado

OMAR BENJAMIN TORRES IGLESIAS

Rector
Institucion Educativa Soledad Román de Núñez
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Modalidad Regular- Vigencia-2017.

Cordial saludo

La Contraloria Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoria-PGAT-2018, practicó auditoria modalidad regular a la Institucion Educativa Soledad Román de Núñez con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos y el examen de los estados financieros durante las vigencias fiscales 2017.

Una vez analizada la contradiccion que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolucion Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) dias hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoria, la Institucion Educativa Soledad Román de Núñez, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecucion, el tiempo necesario para su aplicación, asi mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecucion en la vigencia anterior.

Atentamente

FREDDY QUINTERO MORALES

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Juan Pablo Rivera Martelo Director Tecnico de Auditona Fiscal

Anexo: cincuenta y seis (56) páginas Un (01)-ED que contiene el Plan de Mejoramiento



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ DE CARTAGENA DE INDIAS VIGENCIA 2017

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T y C, Diciembre de 2018



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ DE CARTAGENA DE INDIAS

Contralor Distrital Cartagena de Indias (E) FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico Auditoria Fiscal

JUAN PABLO RIVERA MARTELO

Coordinador del Sector:

ORLANDO JULIO MEZA

Equipo Auditor

Líder:

ALBERTO CASTILLA GARCIA

Apoyo:

JUAN C. HERNANDEZ MUÑOZ

Apoyo:

JORGE LUIS VARELA BORGE



TABLA DE CONTENIDO

Página

1.	DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1	Concepto sobre Fenecimiento	8
1.1.1	Control de Gestión	9
1.1.2	Control de Resultados	9
1.1.3	Control Financiero y Presupuestal	1(
1.1.3.1	Opinión sobre los Estados Contables	1
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1.	CONTROL DE GESTIÓN	12
2.1.1	Factores Evaluados	12
2.1.1.1	Ejecución Contractual	12
2.1.1.1.1	Prestación de servicios	19
2.1.1.1.2	Suministro	26
2.1.1.2	Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	27
2.1.1.3	Legalidad	30
2.1.1.4	Gestión Ambiental	31
2.1.1.5	Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	31
2.1.1.6	Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	32
2.1.1.7	Control Fiscal Interno	32
2.2.	CONTROL DE RESULTADOS	32
2.3.	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	33
2.3.1	Estados Contables	34
2.3.2	Gestión Presupuestal	39
2.3.3	Gestión Financiera	40
3.	OTRAS ACTUACIONES	42
4.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	42
5.	ANEXOS	43



Cartagena de Indias, D.T. y C; Diciembre de 2018

Doctor

OMAR BENJAMIN TORRES IGLESIAS

Rector
Institución Educativa Soledad Román de Núñez
L.C.

ASUNTO: Dictamen de Auditoría Modalidad Regular, Vigencia 2017

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó auditoría en la modalidad regular al sujeto de control, que usted representa a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el sujeto de control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los siguientes aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.



La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión realizada a la Institución Educativa Soledad Román de Núñez de Cartagena de Indias, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

HECHOS RELEVANTES

INCLUSIÓN A PERSONAS DIFERENTES Y LA JORNADA NOCTURNA

La Institución Educativa Soledad Román de Núñez, en el año de 1951, en la legendaria e histórica ciudad de Cartagena, nace en el barrio Getsemaní, exactamente en la calle de la Media Luna, una pequeña escuela a quien sus creadores, el Gobernador de entonces, ROBERTO CAVALIER, y el Director de Educación Pública, ANDRES GULLERMO TARRA, a través del **Decreto 086 de Marzo 03 de 1.951** denominaron **ESCUELA DE NIÑAS "SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ"**, en honor a la cartagenera esposa del Doctor Rafael Núñez, ex presidente de la República de Colombia.

Con el Decreto 086 de marzo 03 de 1.951 es nombrada la primera directora: la docente CARMEN RUEDA GARCECERANT, quien no aceptó el cargo y fue reemplazada por la docente NEILA NAVARRO.

Se destaca que en la administración de la docente AMERICA CARABALLO DE CORREA se dio la creación del Preescolar, la Biblioteca y el Restaurante Escolar, con la valiosa colaboración de docentes como: MARIA LOPEZ DE ARCINIEGAS (fallecida), EINNES QUEVEDO MANCERA, EUSTORGIO MEDINA, GLADYS PATERNINA DE VENENCIA, XENIA GARCIA DE CIENFUEGOS y LUZ MARINA ROLDAN DE CERMEÑO, quienes sacan adelante el funcionamiento de la Institución, con el apoyo de los Padres de Familia y la comunidad en general.

Desde la vigencia de 1999, Como resultado de la evaluación de las aulas remediales, se crearon unas **Aulas de Apoyo** con el fin de **No sacar al niño con limitaciones físicas y educativas de las aulas regulares**. Es un programa liderado por el M.E.N y orientado en la Concentración, por las siguientes maestras de apoyo: Sara Olier Pérez y Ennis Quevedo Mancera.



En este ente Educativo continuamente se han dictado cursos de capacitación a través del Departamento de Educación Especial de la Secretaría de Educación Distrital a los docentes de la Básica Primaria, sobre las tipologías de sordos y ciegos. Actualmente, la Institución cuenta con los siguientes niveles: *Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media Académica.*

En el año 2009 se inicia el sistema de desayunos y almuerzos para los estudiantes de la Comunidad Educativa, programa llevado a cabo por la Alcaldía de Cartagena en la Lucha Contra el Hambre. También a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se da para todas las sedes el Refrigerio Reforzado en la jornada de la tarde.

Ese mismo año se hizo entrega formal del Aula de Audiovisuales.

Posteriormente, una vez terminados los anteriores Proyectos, la Institución se vincula a través de la Fundación Mamonal, al Proyecto de Líderes Siglo XXI, auspiciado por la Fundación Cream Helado, actualmente Nutresa.

Esta Institución funciona en tres jornadas académicas: Mañana, Tarde y Nocturna.

En la jornada de la mañana asisten 1467 estudiantes de ambos sexos.

En la jornada de la tarde asisten 917 estudiantes de ambos sexos.

En la jornada nocturna asisten 168 estudiantes de ambos sexos.

Para un total de asistencia de 2.552 estudiantes de ambos sexos.

La Institución Educativa Soledad Román de Núñez como ESCUELA INCLUSIVA

Desde el año de 1.999 esta Institución Educativa funciona y se ha fortalecido como una ESCUELA INCLUSIVA.

De la población total de 2.552 estudiantes de ambos sexos que asisten a esta institución, los estudiantes discapacitados auditivos son:

En la jornada de la mañana asisten 106 estudiantes de ambos sexos.

En la jornada de la tarde asisten 23 estudiantes de ambos sexos.

En la jornada nocturna asisten 46 estudiantes de ambos sexos.

Para un total de 175 personas discapacitadas auditivas de ambos sexos que asisten a este centro académico educativo regular.

Esta población diferente – discapacitados auditivos – en las jornadas regulares académicas de clases, cuentan con un personal capacitado en lenguaje de señas, quienes llevan a cabo su labor en acompañamiento al docente de turno, de tal manera que se encuentran incluidos normalmente en las clases que imparten los



docentes de esta institución en todas las materias y actividades que se realizan para llevar a cabo el objetivo de formación a los estudiantes.

La Secretaria de Educación Distrital tiene conocimiento de esto y los reconoce y avala su formación académica, más no asigna presupuesto alguno a la Institución Educativa para estimular la inclusión de esta población y este programa educativo.

Para el caso de los estudiantes que son población diferente – discapacitados auditivos – que asisten en las jornadas regulares académicas de clases, se les reconoce como estudiantes regulares y su titulación de grado de bachiller es como tal.

LA JORNADA NOCTURNA

Fue creada desde el año de 1.999, se imparten conocimientos académicos a los estudiantes que a ella asisten en el horario de 7:00 pm hasta las 10:00 pm en los días de lunes a viernes de la semana. Actualmente cubre los ciclos 22 -23 -24 -25 y 26 así:

Ciclo 22: Sección Primaria

Ciclo 23: 6° y 7° Grado, que son cursados durante un año lectivo completo.

Ciclo 24: 8° y 9° Grado, que son cursados durante un año lectivo completo

Ciclo 25: 10° Grado cursados durante un año lectivo completo

Ciclo 26: 11° Grado cursados durante un año lectivo completo

Nota. Los datos estadísticos antes citados son a corte de noviembre de 2018, facilitados por la IE Soledad Román de Núñez.

En la jornada nocturna asisten 46 estudiantes discapacitados auditivos de ambos sexos.

Para el caso de los estudiantes que asisten en las jornadas regulares académicas de clases nocturnas, se les reconoce como estudiantes regulares y su titulación de grado de bachiller es de acuerdo a normado el Decreto 3011 de 1997, en el cual son definidos como estudiantes de educación para Adulto.

Investigación Tecnológica

El Ente Educativo ha dado relevancia a la Investigación Tecnológica e incursionado en el campo de la Robótica, por lo que en su programas y proyectos ha tenido resultados positivos en la comunidad estudiantil al punto de ganar a nivel nacional un concurso de investigación tecnológica y acceder algunos estudiantes



de esta Institución Educativa a ser los representantes por Colombia en encuentro internacional de Tecnología en Buenos Aires – Argentina, para el año de 2018.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **83,5** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **FENECE** la cuenta de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez de Trujillo de Cartagena de Indias, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017, como se muestra en el siguiente cuadro.

[12] - 그리고 있는 하고 있는 사람들은 사람들이 되는 생각이 되었다. 그리고 있는 것이 되었다고 살아 없었다. 나 있다.	DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL VA SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ - CARTAGENA DE INDI 2017	AS	
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	96,0	0,5	48,0
2. Control de Resultados	99,0	0,3	29,7
3. Control Financiero	29,0	0,2	5,8
Calificación total		1,00	83,5
enecimiento FENECE			
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO				
Rango	Concepto			
80 o más puntos	FENECE			
Menos de 80 puntos	NO FENECE			

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango Concepto			
80 o más puntos	FAVORABLE		
Nenos de 80 puntos DESFAVORABLE			

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoria

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión para la vigencia 2017 es



FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de **91.0** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

INSTITUCION EDUCATIV	TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN VA SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ - CARTAGENA DE IND 2017	IAS		
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total	
Gestión Contractual	96,9	0,65	63,0	
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	97,3	0,02	1,9	
3. Legalidad	88,3	0,05	4,4	
4. Gestión Ambiental	100,0	0,05	5,0	
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	96,2	0,03	2,9	
6. Plan de Mejoramiento	97,1	0,10	9,7	
7. Control Fiscal Interno	90,0	0,10	9,0	
Calificación total	description and the second service and the second s	1,00	96,0	
Concepto de Gestión a emitir	Favorable	i sui		
RANGOS DE C	ALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto			
80 o más puntos	Fayorable			
Menos de 80 puntos	Desfavorable			

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada en la Institución Educativa Soledad Román de Núñez de Cartagena de Indias, correspondientes a la vigencia 2017, conceptúa que el Control de Resultados, es **FAVORABLE** como consecuencia de la calificación obtenida de **99.0** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

	TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ - CARTAGENA DE INC 2017	IIAS	
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	99,0	1,00	99,0
Calificación total		1,00	99,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFI	CACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS		
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría



1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada a la vigencia 2017, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **29.0** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

	TABLA 3 ROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ - CARTAGENA DE IN 2017	IDIAS	
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	90,0	0,10	9,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	29,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CAL	IFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO		
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, se determinó un **DICTAMEN NEGATIVO O ADVERSO**, por lo cual los Estados Contables de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez Cartagena de Indias, no presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 los resultados del ejercicio económico de los años terminados en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, todos sin incidencia, de los cuales la Institución Educativa Soledad Román de Núñez de Cartagena de Indias, debe establecer las acciones de mejoras en el respectivo Plan de Mejoramiento.



El sujeto de control deberá suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes al envió del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 104 de 2017. La cual puede acceder desde nuestra página Web, contraloriadecartagena.gov.co.

Atentamente

FREDDY QUINTERQ MORALES

Contralor Distrital de Cartagena de Indias €

Proyectó: Comisión/de Auditoría

Revisó: Orlando Julio Meza - Coordinado Sector Social

Aprobó: Juan Pablo Rivera Martelo - Director Técnico de Auditoria Fiscal



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTION

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

Para esta comisión auditora, la relación contractual rendida es de notable importancia por su **Cuantía y la Clase de Contrato** sin dejar de tener en cuenta **El Tipo de Gasto y la Modalidad** de estos, los cuales nos permitirán sustentar las opiniones y conceptos sobre la gestión contractual realizada por la Institución Educativa Soledad Román de Núñez en la vigencia 2017, así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPO DE GASTO	CLASE DE CONTRATO
✓ Contratación Directa	✓ FUNCIONA MIENTO ✓ INVERSION	 ✓ C1 - Prestación de Servicios ✓ C3 - Mantenimiento y/o reparación ✓ C5 - Suministro ✓ C12 - Prestación de Servicios Personales Profesionales en Área Administrativa ✓ C16 - Transporte ✓ C21 - Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas.

Como dato estadístico la institución educativa en mención teniendo en cuenta la Modalidad de Contratación, se encontró que toda fue de CONTRATACIÓN DIRECTA, dada su naturaleza jurídica de esta.

La Institución Educativa Soledad Román de Núñez de Cartagena de Indias informó a través de la rendición de la cuenta que durante la vigencia 2017, suscribió sesenta y siete (67) contratos; que los **Dos (2) Tipos de Gasto** que se generaron fueron de *FUNCIONAMIENTO y de INVERSION* los cuales ascienden a un valor de Doscientos Millones Novecientos Setenta Y Siete Mil Ciento Treinta Y Tres Pesos M/C. (\$200.977.133), los cuales se discriminaron tal como se muestra a continuación:



	TIPO DE GASTOS	VALOR (\$)	%
62	FUNCIONAMIENTO	187.577.133	93.35%
5	INVERSION	13.400.000	6.65%
67	TOTAL	200.977.133	100%

Donde se acentúan los 62 contratos de *Funcionamiento* por valor de \$187.577.133, equivalentes al 93,72% del universo contractual y los 5 contratos de *Inversión* por valor de \$13.400.000, equivalentes al 6,65% del universo contractual.

Y por último encontramos la *Clase De Contrato*, clasificación que sería el criterio principal para la muestra contractual de *la I.E. SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ*, en la vigencia 2017, así:

Cantidad	CLASE DE CONTRATO	Valor (\$)
3	C1: Prestación de servicios	4,098,000
24	C3: Mantenimiento y/o reparación	81,967.600
26	C5: Compra venta y/o suministro	68,058.133
4	C12: Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	15,004,000
4	C16: Transporte	1,650,000
6	C21: Contrato para el desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas.	30,200,200
67		200.977.133

Donde sobresalen los 3 contratos de prestación de servicios, por valor de \$4.098.000, equivalentes al 2,04% del valor total de la contratación; seguido de 24 Contratos de mantenimiento y/o reparación, por valor de \$81,967.600, equivalentes al 40.78% del universo contractual, seguido de los 26 contratos de Compra venta y/o suministro, por valor de \$68,058.133, equivalentes al 33.86% del total de la contratación, seguido de los 4 contratos de Prestación de Servicios personales profesionales en Área Administrativa por valor de \$15.004.000, equivalentes al 7.46% del valor total de la contratación, continua con los 4 contratos de transporte por valor de \$1.650.000, que equivalen al 0,821% del valor total de la contratación y así hasta llegar a los 6 contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, por valor de \$30.200.000, que equivalen al 15.03% del valor total de la muestra contractual.



CRITERIOS

El método de muestreo utilizado en esta auditoria es el *METODO NO ESTADISTICO*, por medio del cual haremos uso de nuestro criterio profesional en cuanto a la planeación, elaboración y evaluación de la muestra para relacionar la evidencia comprobatoria producida por la misma.

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Esta comisión toma como criterio principal los contratos de *Mayor Valor y Clase de Contrato*, teniendo en cuenta para cada uno el *Tipo de Contrato*, quedando como resultado la muestra a evaluar de la siguiente discriminación para la vigencia 2017:

Cantidad	CLASE DE CONTRATO	Valor (\$)
1	C1: Prestación de servicios	1.088.000
9	C3: Mantenimiento y/o reparación	34.807.000
8	C5: Compra venta y/o suministro	39.272.096
2	C12: Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	9.696.000
2	C16: Transporte	1.010.000
4	C21: Contrato para el desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas.	19.900.000
26		105.773.096

Se evaluaron 26 contratos por valor de \$105.773.096, siendo este el 52.63% del valor del universo contractual; De donde destaca 1 contrato de prestación de servicios, por valor de \$1.088.000, equivalentes al 10.29% del valor total de la muestra escogida; seguido de los 9 contratos de mantenimiento y/o reparación, por valor de \$34.807.000, equivalentes al 32.91% del total de la muestra seleccionada; seguido de 8 contratos de Compraventa y/o Suministro, por valor de \$39.272.096, equivalentes al 37.13% de la muestra, continua con 2 contratos de prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa por valor de \$9.696.000, correspondiente al 9.17% del total de la muestra, luego los 2 contratos de Transporte por valor de \$1.010.000, equivalente al 0.955% del total de la muestra y así hasta llegar a los 4 contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas por valor de \$19.900.000, equivalentes al 18.82% del valor total de la muestra escogida, tal como se describe en el cuadro anterior.



La Comisión de Auditoría mediante oficio DTAF-SS-IESRDN-OF-EXT- 004 - FEJE - 19/09/2018, efectuó una solicitud de veintiséis (26) expedientes contractuales de la vigencia de 2017.

La Institución Educativa Soledad Román de Núñez, le da respuesta a dicha solicitud, el día 21 de septiembre de 2018 y entrega a esta comisión la cantidad de treinta y tres (33) expedientes, donde se detalla lo siguiente:

- a. *El contrato No 011 de 2017* de CESCON S.A.S. está comprendido en dos (2) expedientes:
- 1. Un expediente que contiene el contrato No. 011 de 2017 de la firma mencionada, por valor de \$2.424.000, de marzo 02 de 2017; y
- 2. Un expediente con un Comprobante de Egreso No. 20050003215; pago de servicios presupuestales y contables mes marzo 2017 y demás soportes para efectos de cobro.
- b. El contrato No. 022 de 2017 de CESCON S.A.S. está comprendido en seis (6) expedientes, uno que contiene el contrato No. 022 de 2017 de la firma mencionada, por valor de \$7.272.000, de junio 15 de 2017; y los otros son cinco comprobantes de egreso que son cuentas de pago así:
- 1. Comprobante de Egreso No. 20050003255; pago de servicios presupuestales y contables jun-julio 2017 y demás soportes para efectos de cobro.
- 2. Comprobante de Egreso No. 200500032755; pago de servicios contables mes de agosto 2017 y demás soportes para efectos de cobro.
- 3. Comprobante de Egreso No. 20050003281; pago de servicios presupuestales y contables mes septiembre 2017 y demás soportes para efectos de cobro.
- 4. Comprobante de Egreso No. 20050003297; pago de servicios presupuestales y contables mes octubre 2017 y demás soportes para efectos de cobro.
- 5. Comprobante de Egreso No. 20050003255; pago de servicios presupuestales y contables mes noviembre 2017 y demás soportes para efectos de cobro.
- c. *El contrato No. 019 de 2017* de Cristhian Gabriel Osorio, está comprendido en dos (2) expedientes así:
- Un expediente que contiene el contrato No. 0191 de 2017 de la persona mencionada, por valor de \$14.000.000, de mayo 03 de 2017; y cancelado



en dos cuentas una con el Comprobante de Egreso No. 20050003236; pago instructor de Banda de Paz – 2017, por valor de \$7.000.000 y

 Un expediente con el Comprobante de Egreso No. 20050003308; pago instructor de Banda de Paz – 2017, julio a diciembre, por valor de \$7.000.000.

Por lo cual solo se hace una Verificación y Auditoria de los procedimientos de pago realizados y los respectivos soportes en las cuentas, a la cantidad de veintiséis (26) expedientes contractuales y/o cuentas de pago, de la vigencia de 2017, de la Institución Educativa soledad Román de Núñez. Relación detallada de la muestra contractual

	No			4
No	. Con		Valor Contrat (\$)	o Nombre Complet Contratista
		Mantenimiento De 90 Computadore	es	Rolando Cermeño
1	8	Portátiles y de Mesa	3.800.000	Roldan
		Apoyo Logístico a Realización del 6	6	
		Aniversario de La Institución		
		Conmemoración Dia De La Mujer. Elección	n	
**		Del Personero Estudiantil Y Consejo		Erick Rafael Torres
2	9	Estudiantil	2.600.000	Herrera
emp _k		Mantenimiento Y Arreglo De 204	I I	Guillermo Iriarte
3	10	Ventiladores En Ppal. Y Sedes	6.178.000	Rebolledo
		Actualización Contable Y Presupuestal De		
0		Los Meses Ene-Feb De 2017. Servicios	l .	
1	11	Contables Y Presupuestales Mes Marzo 2017	2.424.000	CESCON SAS
	12	D. //		Enrique Luis De La
1	12	Mantenimiento, Arreglo De Aires Y Sillas	4.274.000	Rosa Tovar
	16	Suministro De Dos Manejadora De Aire	·	
<u> </u>		Acondicionado Piso Techo	5.712.000	Aires Costa Ltda.
		Instrucción Musical A Los Estudiantes De La		Cristhian Gabriel
+		Banda De Paz De La Institución Educativa	14.000.000	Osorio
		Actualización Contable Y Presupuestal De		
rimment delication del		Los Meses Abr- Mayo de 2017. Servicios		
-	22	Contables Y Presupuestales De Junio A Diciembre 2017		
		Diciembre 2017	7.272.000	CESCON SAS



				Ferripinturas Única
	9 23		4.302.633	SAS
		Adquisición Fuente De Agua Sede Victori		Franceneth Antonio
10	26	Paut	2.600.000	Peña Mercado
		Transporte de la Banda de Paz al Desfile de		
11	. 28	20 de Julio	460.000	Transmamonal
Salar Sa	Total Salara			Edinson De Jesús
12	29	Suministro De 30 Abanicos De Techo Kalley	6.360.000	Peña Paternina
		Elaboración Y Empaste De 20 Textos De		Bleydis Ester Tapias
13	30	Lectura	1.088.000	Miranda
		Arreglo Y Mantenimiento De 80 Portátiles Y		Javier Vanegas
14	32	Pc E Instalación	3.900.000	Alarcón
		Fabricación De 3 Puertas En Aluminio \	1	Alonso Camargo
15	33	Reparación De 30 Sillas	3.035.000	Machado
	,x-	According to the second	ya; 35°.	Distrib. y Papelería
16	39	Suministro De Papelería Y Tintas	5.127.177	Veneplast Ltda.
- Landau - Carantana - Caranta		Transporte De La Banda De Paz Al Concurso		
17	40	De Bandas En Bals	550.000	Transmamonal
		Servicio De Arreglos Y Mantenimientos De	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		Aires Y Abanicos Según Detalle de OPS en		Guillermo Iriarte
18	41	Sede Ppal y demás Sedes.	5.570.000	Rebolledo
		Suministro De 2 Manejadoras De 36000btu		Benchi Suministros
	and a second	Marca Confortfresh Instaladas Con		Y Servicios / Ramiro
19	44	Materiales	5.600.000	Viancha Márquez
		Suministro de Materiales de Plomería y	5	Ferripinturas Única
20	47	Eléctricos	3.870.286	SAS
		Mantenimiento y Arreglos de Aires		Guillermo Iriarte
21	49	Acondicionados	3.930.000	Rebolledo
		Suministro de Materiales del Proyecto de Las		Franceneth Antonio
22	55	Tecnologías	5.700.000	Peña Mercado
		Apoyo Logístico para Realización de	- Marie Carrier Street Colored	THE PARTY OF THE P
		Recreación y Tiempo Libre Detallado Según		Julie Pauline Ariza
23	58	Orden de Servicio	1.800.000	Vega
				Julie Pauline Ariza
24	60	Apoyo Logístico Al Proyecto Ambiental 2017	1.500.000	Vega
		Instalación de 8 Cámaras Marca Dahua Sede		Javier Vanegas
	65	Victoria Pautt a todo costo	4.900.000	Alarcón



	,	JEINA DE I	NDIAS	
26		Amn En la Sodo Econllé - Vill	Guillermo Iriarte	
		2.600.000	Kebolledo	

La contratación de la muestra seleccionada se analizó frente a las actividades administrativas y operativas de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez Cartagena de Indias, teniendo como objeto la evaluación en términos de calidad, cantidad, eficiencia y oportunidad, la verificación de los resultados obtenidos de las actuaciones administrativas relacionadas con la adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2017.

El objetivo de este componente es el de evaluar la gestión fiscal de la contratación suscrita, terminada y/o liquidada en la Institución Educativa Soledad Román de Núñez Cartagena de Indias, durante la vigencia fiscal auditada, con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, y los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

Como resultado de la auditoría adelantada, a la Institución Educativa Soledad Román de Núñez Cartagena de Indias, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual es **EFICIENTE** para la vigencia 2017, debido a la calificación de **96.9** Puntos y resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

	INSTITUCION E	EDUCA	GESTI TIVA SOLEDA	ÓN (D R	BLA 1-1 CONTRACTUAL OMAN DE NUÑE 2017	Z - C.	ARTAGENA DE	: INDI	AS		
		CALIFIC	ACIONES EXPE	ESA	DAS POR LOS AU	DITO	ŒS			Ponderación	Puntaje Atribuido
VARIABLES A EVALUAR	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q	Promedio		
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	16	100	10	0	0	0	0	100,00	0,50	500
Cumplimiento deducciones de ley	100	16	100	10	0	0				0,00	50,0
umplimiento del objeto contractual	100	16	60			-	0	0	100,00	0,05	5,0
abores de Interventoría y seguimiento		+		10	0	0	0	0	84,62	0,20	16,9
	100	6	100	2	0	0	0	0	100,00	0,20	20,0
quidación de los contratos MPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL	100	11	0	0	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0
SAN CHARLESTO EN DESTION CONTRACTUAL								********		1,00	96,9

Calificación	
laticlente :	2
Con deficiencias	1
hallows a second second	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría



A continuación, se detallan las variables evaluadas:

2.1.1.1.1 Prestación de Servicio

De un total de sesenta y siete (67) contratos realizados y un valor global de ejecución por valor de Doscientos Millones Novecientos Setenta Y Siete Mil Ciento Treinta Y Tres Pesos Moneda Corriente. (\$200.977.133), se auditaron Dieciséis (16) contratos de prestación de servicios, los cuales tienen un valor de Sesenta Y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Pesos Moneda Corriente, (\$66.590.000), equivalente al 33.13% del valor total contratado; analizando los aspectos y criterios aplicables a estos y descritos en la matriz de calificación de gestión, tenemos el siguiente resultado:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 1

Por falta de supervisión y control, en el contrato 019 de 2017, cuyo Contratista es Cristhian Gabriel Osorio, tiene por objeto la Instrucción musical, coreográfica y orden cerrado de los 90 estudiantes de la Banda de Paz de la IE como preparación de los eventos organizados por la Alcaldía de Cartagena y la comunidad educativa en general. Durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2017, por un valor de \$14.000.000. Al revisar el expediente contractual en mención, se observa en el expediente el Comprobante de Egresos No. 20050003236 de julio 10 de 2017, por \$7.000.000. Cheque No. 557084; se incurre en una inconsistencia en la cláusula tercera de la minuta del contrato, por cuanto mientras en dicha disposición se pacta que el término de duración del presente contrato de prestación de servicios, será de 02 meses, en el Acta de Inicio del 03 de mayo de 2017, establece que el plazo de ejecución es de 07 meses.

Además en el cuerpo del contrato, se estipula en su cláusula decima segunda: "Sujeción a las apropiaciones presupuestales, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal No. 286 del 20 de febrero de 2017" Pero al revisar el expediente contractual, encontramos que presenta como soporte un certificado de disponibilidad Presupuestal No. 43 de mayo 02 de 2017, por valor de \$14.000.000 y un Registro Presupuestal No. 43 de mayo 03 de 2017, por valor de \$14.000.000.

Por otro lado, observa la comisión auditora, una inconsistencia con lo manifestado en la cláusula tercera de la minuta del contrato, y los soportes encontrados en el expediente contractual, por cuanto mientras en dicha disposición se pacta que "El término de duración del presente contrato de prestación de servicios, será de 02



meses", en el Acta de liquidación del 01 de diciembre de 2017, se habla de un plazo de 07 meses, por \$14.000.000, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

Razón por la cual se formula un hallazgo administrativo sin incidencia.

Respuesta de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez.

"Con respecto al contrato de prestación de servicio no 019 de 2017 a nombre de Cristian Gabriel Osorio, por valor de \$14.000.000 y con objeto "Instrucción musical, coreografía y orden cerrado se los 90 estudiantes de la banda de paz de la IE como preparación de los eventos organizados por la alcaldía de Cartagena y la comunidad educativa en general durante los meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017", presenta una inconsistencia en la cláusula tercera de la minuta del contrato en donde se pacta una duración de dos meses. Todo lo anterior, como consecuencia de un error de transcripción a la hora de elaborar dicho contrato. Cabe anotar que en el acta de inicio se estipula la duración real de 07 meses que va acorde al detalle de los meses establecido en el objeto de la orden de prestación de servicio. Asimismo, todos los informes contables y los reportes que se emitieron ante los entes de control, como por ejemplo, contratos rendidos en SIA observa y SIA contraloría, se puede verificar la duración real de tal contrato. No obstante, en el acta de liquidación, una vez finalizado el contrato, en el cuerpo del documento se refleja la fecha de iniciación; 03 de mayo de 2017 y fecha real de terminación: 01 de diciembre de 2017, para una totalidad de 07 meses.

De igual forma, al plasmar el número de disponibilidad presupuestal No 286 del 20 de febrero de 2017 en el contrato de prestación de servicio, fue producto de una equivocación, pues, la secretaria de educación distrital de Cartagena emite una resolución con un número de certificado presupuestal para destinar unos recursos con destinación específica y fue este el que se tuvo en cuenta erradamente para elaborar tal contrato. Sin embargo se elaboró satisfactoriamente en su debido momento el certificado de disponibilidad presupuestal No 43 de mayo 02 de 2017 por valor de \$14.000.0000. Para la suscripción de contrato No 019 el cual fue entregado al equipo auditor a la hora de solicitar la información.

Estamos dispuesto a mejorar y a no repetir este tipo de errores manuales que no son hechos con intención, ni dolo por parte del personal la institución educativa."

Análisis de la Comisión de Auditoría a la respuesta dada:



La Auditoría se acoge a las aclaraciones hechas respecto de la emisión de los certificados y las aclaraciones atinentes, a los errores cometidos en la transcripción de la información presupuestal plasmada en el contrato, en el acta de inicio y el acta de liquidación del mismo.

Dado que reconocen haber cometido este tipo de errores manuales cometidos sin intención alguna por parte del personal de la Institución Educativa.

La Comisión Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta la observación, mantiene la misma en un Hallazgo administrativo sin incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 2

En el Contrato 008 – 2017, cuyo contratista: Rolando Cermeño Roldan, tiene por objeto: Arreglo y mantenimiento del cableado de red Wifi de la Sede Principal, soporte técnico y configuración de 90 equipos de cómputo (PC y Portátiles) ubicados en la sede principal de la Institución Educativa por un valor de: \$5.712.000; se observa que no están relacionados los noventa (90) equipos de cómputo objeto de reparación y mantenimiento. Además, No aportan esa información en la cuenta, en el contrato y en el acta de recibo.

Respuesta de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez.

Con respecto al contrato de prestación de servicio no 008 de 2017 a nombre de Rolando Cermeño Roldan, y con objeto, "arreglo y mantenimiento del cableado de red Wifi de la sede principal, soporte técnico y configuración de 90 equipos de cómputo (PC y portátiles) ubicados en la sede principal de la institución Educativa" se observa que no están relacionados los noventa (90) equipos de cómputo objeto de reparación y mantenimiento. Ante esta observación el personal de la institución educativa, sin embargo solicitud del equipo auditor, la institución educativa entrego la relación de los equipos que fueron objeto de mantenimiento y reparación. Adjunto copia.

Adicionalmente se tendrá en cuenta la recomendación para futura elaboración de contratos similares.

Análisis de la Comisión de Auditoría a la respuesta dada:

La Comisión Auditora valida la respuesta de la entidad, la cual aclara la situación



al presentar la documentación requerida para el análisis auditor.

Queda establecida la recomendación de relacionar esa información en los documentos tales como la cuenta u orden de pago, en el contrato y en el acta de recibo del mismo.

La Comisión Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta la observación, mantiene la misma en un Hallazgo administrativo sin incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 3

En el contrato 022 de Junio 8 de 2017, cuyo contratista es CESCON Contadores Especialistas S.A.S. y su objeto: Ejecutar Contrato de prestación de servicios en la actualización contable y presupuestal de los meses de Abril y Mayo de 2017, asesoría contables y presupuestal de los meses de junio a diciembre de 2017, elaboración de los informes trimestrales ante la Secretaria de Educación Distrital y ministerio de Educación Nacional, Liquidación de impuestos nacionales y distritales, por un valor de \$7.272.000.con una duración de siete (07) meses.

Observa la comisión auditora, que el ordenar del gasto de la institución educativa, incurre en las siguientes irregularidades: expide certificado de Registro presupuestal No. 26 de 2017, de marzo 01 de 2017, por valor de \$2.424.000, tres meses antes del perfeccionamiento de dicho contrato, es decir, la entidad tomó el registro presupuestal como requisito de perfeccionamiento del contrato, siendo que este, debe ser expedido una vez sea adjudicado el contrato.

Respuesta de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez.

Con respecto al contrato de prestación de servicio no 022 de 2017, a nombre de Cescon Contadores Especialistas SAS, por valor de \$ 7.272.000 y con objeto: "actualización contable y presupuestal de los meses de Abril y Mayo de 2017, asesoría contables y presupuestal de los meses de junio a diciembre de 2017, elaboración de los informes trimestrales ante la Secretaria de Educación Distrital y ministerio de Educación Nacional, Liquidación de impuestos nacionales y distritales" Se observa que la comisión auditora, que el ordenador del gasto expide un certificado de Registro presupuestal No 26 de 2017, de marzo 01 de 2017, por valor de \$ 2.424.000, tres meses antes del perfeccionamiento de dicho contrato, es decir, la entidad tomó el registro presupuestal como requisito de



perfeccionamiento del contrato, siendo que este, debe ser expedido una vez sea adjudicado el contrato.

Evidentemente se puede evidenciar que existe una equivocación a la hora de archivar el certificado de registro presupuestal, puesto que el valor de dicho certificado y el concepto establecido (actualización contable y presupuestal de los meses enero y febrero y servicios contables y presupuestales mes de marzo) mencionado en la observación, no corresponde valor ni concepto del contrato no 022 de 2017 de \$7.272.000.

Sin embargo, estamos dispuestos a mejorar y a no repetir este tipo de errores que no son hechos con intención, ni dolo por parte del personal encargado de la institución educativa. Adjunto copia de disponibilidad y registro presupuestal correspondientes al contrato 022 – 2017.

Análisis de la Comisión de Auditoría a la respuesta dada:

La Comisión Auditora acepta la respuesta de la entidad, la cual aportó los documentos relacionados al contrato 022 de junio 08 de 2017; además, que demuestran su interés de mejorar en la organización y procesos del trámite presupuestal, de acuerdo con la normatividad vigente.

La Comisión Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta la observación, mantiene la misma en un Hallazgo administrativo sin incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 4

En los contratos No 11 de marzo 02 de 2017 y el No 022 de 22 de Junio 8 de 2017, cuyo contratista es CESCON Contadores Especialistas S.A.S. se expidieron los siguientes comprobantes de egreso:

Comprobante egreso No	Fecha	Valor (\$)	Cheque No	
20050003255	Agosto 10- 2017	1.616.000		
20050003275	Septiembre 20 – 2017		61359	
000000000		808.000	61379	
000000000000000000000000000000000000000	Mayo 05- 2017	808.000	13234	
20030003297	Noviembre 07 - 2017	808.000	61401	



20050003281	Octubre 06- 2017	808,000	61385	-
20050003316	Diciembre 12- 2017	808.000	61419	The second second

La cuenta de los comprobantes de egresos antes relacionados, para efectuar los pagos de factura por servicios prestados por CESCON SAS; No aportan el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal del pago a los comprobantes de egreso respectivos, además que, no se especifica a cuál contrato se le está pagando en cada cuenta.

Respuesta de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez.

En los contratos No 11 de marzo 02 de 2017 y el No 022 de 22 de Junio 08 de 2017, a nombre de Cescon S.A.S. se expidieron unos comprobantes de egresos para efectuar los pagos de factura por los servicios prestados; no aportan el No aportan el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal del pago a los comprobantes de egreso respectivos, además que, no se especifica a cuál contrato se le está pagando en cada cuenta.

Ante esta observación manifiesto que si se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal pero se anexó solo al momento de emitir el contrato, y posteriormente al efectuar los siguientes pagos solo se aportaba el certificado de obligación presupuestal sin incluir copia de los mencionados documentos.

Sin embargo se tendrá en cuenta la observación para remediar en ejecuciones futuras.

Análisis de la Comisión de Auditoría a la respuesta dada:

La Comisión Auditora acepta la respuesta de la entidad, la cual aportó las aclaraciones pertinentes a los soportes que no fueron presentados al momento de hacer efectivo los pagos mensuales del respectivo contrato.

La Comisión Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta la observación, mantiene la misma en un Hallazgo Administrativo sin Incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de control.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 5

En el contrato 032 de agosto 01 de 2017, cuyo contratista es JAVIER VANEGAS ALARCON, por un valor de \$ 3.900.000 y su objeto es el arreglo y mantenimiento de ochenta (80) equipos de cómputo (PC y Portátiles), soporte técnico y configuración de la red inalámbrica, instalación de proyector (con soporte) y cambio de Router de la sala de informática ubicada en la sala principal.

Pudo observar la comisión auditora que no están relacionados los ochenta (80) equipos de cómputo objeto de reparación y mantenimiento. Además, No aportan esa información en la cuenta, en el contrato, ni en el Acta de Recibo a satisfacción.

Respuesta de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez.

Con respecto al contrato 032 de 2017, a nombre de Javier Venegas Alarcón, por valor de \$ 3.900.000 y con objeto "Arreglo y mantenimiento de 80 equipos de cómputo (PC y Portátiles), soporte técnico y configuración de la red inalámbrica, instalación de proyector (con soporte) y cambio de router de la sala de informática ubicada en la sala principal" Se observa que no están relacionados los ochenta equipos de cómputo objeto de reparación y mantenimiento. Sin embargo el equipo auditor solicito la información de dichos equipos e inmediatamente se le entregó la relación de los equipos que fueron objeto de mantenimiento y reparación. Adjunto copia.

Ante esta observación el personal de la Institución Educativa está dispuesto y se compromete a mejorar este tipo de detalles a la hora de elaborar el contrato.

Análisis de la Comisión de Auditoría a la respuesta dada:

Esta Comisión Auditora reitera la recomendación de relacionar esa información en los documentos tales como la cuenta u orden de pago, en el contrato y en el acta de recibo del mismo.

La Comisión Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta la observación, mantiene la misma en un Hallazgo Administrativo sin Incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de control.



2.1.1.1.2 Suministro

De un total de sesenta y siete (67) contratos realizados y un valor global de ejecución por valor de Doscientos millones novecientos noventa y siete mil ciento treinta y tres pesos Moneda Corriente. (\$200.977.133), se auditaron Diez (10) contratos de Suministro, los cuales tienen un valor de Cuarenta Y Dos Millones Quinientos Setenta Y Dos Mil Noventa Y Seis Pesos Moneda Corriente. (\$42.572.096), equivalente al 21.18% del valor total contratado; analizando los aspectos y criterios aplicables a estos y descritos en la matriz de calificación de gestión, tenemos el siguiente resultado:

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la rendición y Revisión de la Cuenta para la vigencia 2017 es **EFICIENTE**, como consecuencia de la calificación de **97.3** puntos, resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA						
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido			
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0.10	10.0			
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,30	30,0			
Calidad (veracidad)	95,5	0,60	57.3			
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN	Y REVISIÓN DE LA CUENTA	1,00	97,3			

Calificación	
Eliciente	2
Con deficiencias	1
Aleganical Company	0



Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 6

Como resultado de la evaluación de la rendición de cuentas por parte de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez Cartagena de Indias, se observó que la Entidad rindió la información solicitada en los distintos formatos de manera oportuna.



Realizada una verificación a los contratos relacionados en la plataforma de SIA Observa y la plataforma del SIA Contraloría de la vigencia 2016, se encontró las siguientes inconsistencias en la publicación de la relación de los contratos realizados durante la vigencia de 2017.

- 1. En la publicación de SIA Observa, el contrato 001 2017 por valor de \$8.500.000, NO RELACIONA el nombre del contratista o beneficiario; en la publicación de SIA Contraloría Observa el contrato 001 2017 por valor de \$8.500.000, relaciona como contratista a David Rafael Canchila Serpa.
- 2. En la publicación de SIA Observa, el contrato 003 2017 por valor de \$5.478.196, el nombre del contratista o beneficiario es Papel y Papel; en la publicación de SIA Contraloría, el contrato 003 2017 por valor de \$5.478.196, el nombre del contratista o beneficiario es Verónica Vázquez Madrid
- 3. En la publicación de SIA Observa, el contrato 018 2017 está relacionado por valor de \$3.775.000, el nombre del contratista o beneficiario es Agustín M. Cano Cervantes; En la publicación de SIA Contraloría, el contrato 018 2017 está relacionado por valor de \$3.755.000, el nombre del contratista o beneficiario es Agustín M. Cano Cervantes
- 4. En la publicación de SIA Observa, el contrato 019 2017 por valor de \$14.000.000, está relacionado el nombre del contratista o beneficiario es David Rafael Canchila Serpa; En la publicación de SIA Contraloría, el contrato 019 2017 por valor de \$14.000.000, está relacionado el nombre del contratista o beneficiario es Cristhian Gabriel Osorio
- 5. En la publicación de SIA Observa, el contrato 045 2017 por valor de \$2.935.000, está relacionado el nombre del contratista o beneficiario es Edinson de Jesús Pea Paternina; En la publicación de SIA Contraloría, el contrato 045 2017 por valor de \$2.935.000, está relacionado el nombre del contratista o beneficiario es Multiservicios Erickson.

Así mismo, en la publicación del Presupuesto de Ingresos de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez presentado para la vigencia de 2017 entre los meses de enero a junio, tienen un presupuesto definitivo por una cuantía de \$263.966.101; durante la vigencia de 2017 entre los meses de julio a diciembre, se relaciona un presupuesto definitivo de \$264.185.601; el incremento se debe a



una adición presupuestal al 16021121, por concepto de Tienda Escolar, por valor de \$219.500. De esta manera, se incumple con el artículo 2 de la Resolución Reglamentaria No. 017 de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Respuesta de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez.

De acuerdo a las inconsistencias encontradas en la revisión de los contratos rendidos en plataforma de SIA Observa y SIA Contraloría manifestamos que:

- 1.- En la publicación de SIA Observa, el contrato 001 2017 no relaciona el nombre del contratista como consecuencia de un error de transcripción a la hora de rendir dicho contrato. Sin embargo al percatarnos de dicha inconsistencia inmediatamente se tomaron os correctivos.
- 2.- En la publicación de SIA Observa, el contrato 003 2017 el beneficiario es Papel y Papel; en SIA Contraloría, el nombre del beneficiario es Verónica Vázquez Madrid. El establecimiento comercial figura a nombre de Verónica Vázquez Madrid y su razón comercial es Papel y Papel sin embargo se puede verificar que los contratos fueron rendidos con el mismo NIT.
- 3.- En la publicación de SIA Observa, el contrato 018 2017 está relacionado por valor de \$ 3.775.000, el nombre del contratista o beneficiario es Agustín M. Cano Cervantes; y en la plataforma SIA Contraloría, está relacionado por valor de \$ 3.755.000. Evidentemente fue error de transcripción a la hora de suscribir el contrato en la plataforma SIA Observa. Estamos dispuestos a mejorar y a no repetir este tipo de errores manuales que no son hechos con intención, ni dolo por parte del personal la institución educativa
- 4.- En la publicación de SIA Observa, el contrato 019 2017, está relacionado por a nombre de David Rafael Canchila Serpa; y en la plataforma SIA Contraloría, está relacionado por a nombre de Cristhian Gabriel Osorio. Evidentemente fue error de transcripción a la hora de suscribir el contrato en la plataforma SIA Observa.

Estamos dispuestos a mejorar y a no repetir este tipo de errores manuales que no son hechos con intención, ni dolo por parte del personal la institución educativa.



5.- En la publicación de SIA Observa, el contrato 045 – 2017, el beneficiario es Edinson de Jesús Pea Paternina; En la publicación de SIA Contraloría, el contrato 045 – 2017 el beneficiario es Multiservicios Erickson.

El establecimiento comercial figura a nombre de Edinson de Jesús Pea Paternina y su razón comercial es Multiservicios Erickson, sin embargo se puede verificar en ambas plataformas que los contratos fueron rendidos con el mismo NIT.

Análisis de la Comisión de Auditoría a la respuesta dada:

La Comisión Auditora valida la respuesta de la entidad, la cual brindó las aclaraciones pertinentes a los detalles encontrados en los reportes en las plataformas de SIA Observa y SIA Contraloría en la auditoria efectuada a la Institución Educativa Soledad Román de Núñez.

Se tiene en cuenta que la Institución reportó puntualmente tanto los contratos como las órdenes de compra por concepto de compra de bienes y servicios. Lo cual demuestra su compromiso y cumplimiento en el reporte de su Gestión realizada en la vigencia mencionada a las plataformas del SIA Observa y SIA Contraloría

La Comisión Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta las observaciones encontradas, mantiene la misma en un Hallazgo Administrativo sin Incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de control.

2.1.1.3. Legalidad

El control de legalidad busca comprobar si la entidad evaluada desarrolla sus operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole conforme a las normas que le son aplicables.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó las situaciones presentadas en las áreas presupuestales, contables, financieras y contractuales que obligan a cumplimientos normativos lo que permitió que se otorgara una calificación de 88.3 puntos de un máximo de 100 para la vigencia 2017, con un concepto **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:



	TABLA 1 - 3	tar van joht sentra john jaren j	TO THE RESTREE AND THE PROPERTY OF THE PROPERT
	LEGALIDAD		***************************************
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	75,0	0,40	30,0
De Gestión CUMPLIMIENTO LEGALIDAD	97,2	0,60	58,3
Ann with It CPOUNTAND		1,00	88,3

* Calificación	The state of the s
Eticleme	2
Con deficiencias	1
hearocha.	0



Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión **EFICIENTE** para la vigencia de 2017 con un puntaje de **100.0** puntos, como se muestra en la siguiente tabla:

	TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL	THE PROPERTY OF PROPERTY OF PROPERTY OF PROPERTY OF PROPERTY OF THE PROPERTY O	
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100,0	0,60	60,0
nversión Ambiental	100,0	0,40	40,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	100,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
inentification	0



Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS)

Se emite una opinión **EFICIENTE** para la vigencia de 2017, con base al cumplimiento de aspectos Sistema de Información de **96.2** puntos, como se muestra en el siguiente resultado:



TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	PARAMETER STORY OF PARAMETER STORY OF THE ST
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	96,2
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	96,2

Calificación	***************************************
Edicionio	2
Con deficiencias	1
negiveries of the second	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento producto de la auditoria de la vigencia 2017, cumple parcialmente la efectividad de las acciones en un **97.1** puntos; dado que se le dio aplicación a la Resolución 173 de Julio 26 de 2.013, mediante la cual se reajustan los parámetros que deben observar los entes o asuntos de control en la elaboración, presentación y seguimiento de los planes de mejoramientos que suscriban con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
TABLA 1- 6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	96,4	0,80	77,1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	The second secon	1,00	97,1

Calificación	nar etero a sun antenderation	-
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
hosemile weeks to be a first to be	0	

Cumple

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

En el seguimiento se comprobó que la entidad en cumplimiento del Plan de Mejoramiento, cumplió completamente las acciones correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en el informe de Auditoría practicada en el año 2015.

El control incluyó la práctica de pruebas selectivas, análisis de documentos, verificación de disposiciones legales, así como la adecuada implementación de las acciones de mejoramiento.



Concepto sobre el análisis efectuado: Del examen practicado se obtuvo el siguiente resultado:

Verificadas las catorce (14) acciones de mejoramiento según la fecha de vencimiento a 31 de diciembre de 2016 se evidencio que hubo avances e implementaron del 100% de las catorce (14) Observaciones.

2.1.1.7 Control Fiscal Interno

Se emite-una opinión **EFICIENTE**, para la vigencia 2017, con una calificación de **90.0** puntos con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 <u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	94,1	0,30	28,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	88,2	0,70	61,8
TOTAL		1,00	90,0

Calificación		
Eficients	2	
Con deficiencias -	1	
that bear and a second of the	0	

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es **CUMPLE** para la vigencia 2017, con un puntaje de **99.0**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:



FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	91,7	0,20	18,3
Eficiencia	102,3	0,30	30,7
Efectividad	100,0	0,40	40,0
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	99,0

Calificación		photogramma and the same of th
Gumpie	2	Cumple
Cumple Parcialmente	1	Oumpie
es Compa	0	

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El control financiero tiene como finalidad opinar sobre la razonabilidad de la información Financiera y Presupuestal de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez de Cartagena de Indias, con corte a diciembre 31 de 2017.

El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es DESFAVORABLE con 29.0 puntos para la vigencia 2017, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

	TABLA 3 OL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ - CARTAGENA DE INI 2017	DIAS	
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1, Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	90,0	0,10	9,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	29,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CAL	IFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO		
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría



2.3.1. Estados Contables 2017

Con un puntaje atribuido de **0,0**, la opinión fue **ADVERSA O NEGATIVA** debido a la evaluación de las siguientes variables:

	TABLA 3-1
and the second s	<u>ESTADOS CONTÁBLES</u>
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	215308,0
Indice de inconsistencias (%)	62,2%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación	TO AND THE REPORT OF THE PERSON OF THE PERSO
Sin sableden o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
	>10%
Abstención	9

Adversa o negativa

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 7

Al realizar un análisis a nivel de detallado de la cuenta 16- Propiedad, planta y equipos en los anexos de balance a 31 de diciembre de 2017 aportados por los encargados de la función contable de la I.E. Soledad Román de Núñez, se estableció la siguiente estructura:

16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	16.964.000,00
165509	EQUIPOS DE ENSEÑANZA	51.523.885,00
165590	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	- 34.559.885,00
1665	MUEBLES, ENSERES Y OTROS EQUIPOS	465.270.570,00
166501	MUEBLES Y ENSERES	479.294.666,00
166502	EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	156.725.227,00
166590	MUEBLES, ENSERES Y OTROS EQUIPOS	- 170.749.323,00
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	257.476.700,00
167001	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	1.895.900,00
167002	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	251.124.253,00
167003	LINEAS TELEFONICAS	4.456.547,00
1685	DEPRECIACION ACUMULADA	- 424.656.207,00
1695	PROVISION PARA PROTECCION PROP, PLANTA	- 8.170.000,00
	TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS	306.885.063,00



En la cual se puede evidenciar que se reconocieron hechos económicos durante la vigencia 2017 relacionados con este grupo de cuentas de forma incorrecta, dado que:

- a) En las subcuentas 165590 OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS, y la 166590 MUEBLES, ENSERES Y OTROS EQUIPOS, se muestran saldos en contra de la naturaleza contable de los activos (Propiedad, planta y equipo), es decir aparecen con saldo a la fecha negativos.
- b) A 31 de diciembre de 2017, a pesar de existir inventario físico de propiedad, planta y equipo no se llevó a cabo un adecuado proceso de depuración contable de esta cuenta.

Incumpliendo lo establecido en la Resolución 357 de 2008 y lo propuesto en el Nuevo Régimen de Contabilidad Pública, CONCEPTO No. 20172000000131 DEL 05-01-17, emitido en marzo de 2017 por la Contaduría General de la Nación. Lo que llevó a la Comisión Auditora a determinar que esta situación genera una incertidumbre en los estados financieros por valor de \$205.309.208.

Respuesta de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez.

Al realizar el análisis a nivel detallado de la cuenta 16 — Propiedad Planta y equipo en los anexos de balance a 31 de diciembre de 2017 se puede evidenciar que se reconocieron hechos económicos durante la vigencia 2017 relacionados con este grupo de cuentas de forma incorrecta, dado que:

- a) En las subcuentas 165590 OTRAS MAQUINAS Y EQUIPOS y la 166590 MUEBLES, ENSERES Y OTROS EQUIPOS, se muestran saldos en contra de la naturaleza contable de los activos.
- b) A 31 de diciembre de 2017, a pesar de existir inventario físico de propiedad, planta y equipo no se llevó a cabo un adecuado proceso de depuración contable de esta cuenta

De acuerdo a esta observación se procederá a realizar el saneamiento contable para ajustar todos los rubros percibidos con saldos negativos y depurar todos los activos que han sido depreciados en su totalidad para que a la fecha los estados financieros reflejen saldos reales para que recurra como instrumento para la toma de decisiones y cumplan con lo establecido en la Resolución No 357 de 2008 y lo propuesto en el nuevo Régimen DE Contabilidad Pública, Concepto No 20172000000131del 05-01-17 emitido en marzo de 2017por la Contaduría General de la nación.



Análisis de la Comisión de Auditoría a la respuesta dada:

La Comisión Auditora valida la respuesta de la entidad, la cual aclara la situación presentada en la documentación aportada para el análisis auditor.

Y teniendo en cuenta su compromiso, en el cual establece que: "se procederá a realizar el saneamiento contable para ajustar todos los rubros percibidos con saldos negativos y depurar todos los activos que han sido depreciados en su totalidad para que a la fecha los estados financieros reflejen saldos reales para que recurra como instrumento para la toma de decisiones y cumplan con lo establecido en la Resolución No. 357 de 2008 y lo propuesto en el nuevo Régimen de Contabilidad Pública, Concepto No. 20172000000131del 05-01-17 emitido en marzo de 2017por la Contaduría General de la nación."

La Comisión Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta la observación, mantiene la misma en un Hallazgo administrativo sin incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 8

Durante la revisión a la cuenta 1970 – INTANGIBLES, la comisión auditora pudo evidenciar que:

- a) La I.E. Soledad Román de Núñez, no cuenta con un inventario de activos intangibles, donde se consigne información técnica necesaria para el reconocimiento en los estados financieros de este grupo contable, como son: Vida útil, Costo de Adquisición, Valor Amortizado, Mejoras, Adiciones, entre otros.
- b) Al indagar sobre la cuenta 1970080002 SOTFWARE EN USO NOTAS EDUCATIVAS, se pudo concluir que la I.E. Soledad Román de Núñez, no espera recibir beneficios hacia el futuro de este activo, teniendo en cuenta que para estos fines desde hace algunos años la Institución Educativa utiliza el software suministrado por la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena, por lo cual no es pertinente que este intangible permanezca con algún valor dentro de la contabilidad.

Incumpliendo lo establecido en la Resolución 357 de 2008 y lo propuesto en el Nuevo Régimen de Contabilidad Pública, CONCEPTO No. 20172000000131 DEL 05-01-17, emitido en marzo de 2017 por la Contaduría General de la Nación.



Lo anteriormente expuesto genera una sobreestimación en el valor de este grupo contable por valor de \$ 10.000.000.

Respuesta de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez.

La cuenta 1970 - INTANGIBLES, la comisión pudo evidenciar que:

- a) La institución educativa, no cuenta con un inventario de activos intangibles, donde se consigne información técnica necesaria para el reconocimiento en los estados financieros de este grupo contable, como son: Vida útil, Costo de Adquisición, Valor amortizado, mejoras, adiciones, entre otros.
- b) Al indagar sobre la cuenta 1970080002 Software en uso notas educativas, se pudo concluir que la Institución, no espera recibir beneficios hacia el futuro de este activo, teniendo en cuenta que para estos fines la Institución Educativa utiliza el software suministrado por la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena, por lo cual no es pertinente que este intangible permanezca con algún valor dentro de la contabilidad.

Según esta observación se procederá a incluir en el inventario los intangibles que pertenecen a la institución educativa clasificándolos por Vida Útil, costo de adquisición, valor amortizado, mejoras adiciones, entre otros. Y a su vez realizar los ajustes pertinentes en contabilidad con el fin de que reflejen la situación actual de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez. De igual forma se realizara el saneamiento contable y se procederá a depurar la cuenta 19700080002-Software en uso de notas educativas que no pertenecen a esta institución.

Análisis de la Comisión de Auditoría a la respuesta dada:

La Comisión Auditora valida la respuesta de la entidad, la cual aclara la situación presentada en la documentación aportada para el análisis auditor.

Y teniendo en cuenta su compromiso, en el cual establece que: "se procederá a incluir en el inventario los intangibles que pertenecen a la institución educativa clasificándolos por Vida Útil, costo de adquisición, valor amortizado, mejoras adiciones, entre otros. Y a su vez realizar los ajustes pertinentes en contabilidad con el fin de que reflejen la situación actual de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez. De igual forma se realizará el saneamiento contable y se procederá a depurar la cuenta 19700080002 - Software en uso de notas educativas que no pertenecen a esta institución".

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO" Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 "Casa Moraima", Tels: (5) 301- 3059287 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



La Comisión Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta la observación, mantiene la misma en un Hallazgo administrativo sin incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 9

Al realizar la evaluación del proceso de convergencia hacia Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público - NICSP en la I.E. SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ la comisión auditora evidencia que a la fecha no se han desarrollado actividades de tipo administrativo tendientes a cumplir con la resolución 533 de 2015 y el Instructivo 002 de 2015 ambos documentos emitidos por la Contaduría General de la Nación.

Respuesta de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez.

Al realizar la evaluación del proceso de convergencia hacia NIC en la Institución Educativa Soledad Román de Núñez, la comisión auditora evidencia que a la fecha no se han desarrollado actividades de tipo administrativo tendientes a cumplir con la resolución 533 de 2015 y el Instructivo 002 de 2015 ambos documentos emitidos por la Contaduría General de la Nación.

En su momento la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena no se había pronunciado, por tanto, no había generado espacios de capacitación; en tal virtud la Institución Educativa no contaba con el presupuesto para suplir las necesidades de todo lo que conlleva la implementación de las NIC SP que a su vez requería de la orientación de este ente. Sin embargo, la institución ya se encuentra en el proceso de implementación en aras de acatar y asumir a cabalidad las responsabilidades en materia contable y cumplir con la normatividad vigente.

Análisis de la Comisión de Auditoría a la respuesta dada:

En el entendido de que: "la institución ya se encuentra en el proceso de implementación en aras de acatar y asumir a cabalidad las responsabilidades en materia contable y cumplir con la normatividad vigente".

Lo que denota el interés y cumplimiento en la realización de actividades que conlleven a la aplicación de las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO" Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 "Casa Moraima", Tels: (5) 301- 3059287 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



La Comisión Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta la observación, mantiene la misma en un Hallazgo administrativo sin incidencia, por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de control.

2.3.2. Gestión Presupuestal

Obteniendo un puntaje de **90.0**, para la evaluación presupuestal, se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2 <u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u>		
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido	
Evaluación presupuestal	90,0	
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	90,0	

Con deficiencias	
Ejiciente	. 2
Con deficiencias	1
	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS 2017

Según las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos 2017 de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez de Cartagena de Indias, presentadas al equipo auditor y rendido mediante la herramienta electrónica SIA, se pudo extraer lo siguiente:

La Institución Educativa Soledad Román de Núñez de Cartagena, durante la vigencia 2017, tuvo una:

Ejecución Presupuestal de Ingresos:

 Presupuesto Inicial
 \$ 247.000.000

 Adición
 \$ 17.185.601

 Presupuesto Definitivo
 \$ 264.185.601

 Recaudos acumulados
 \$ 236.411.151

 Saldo por recaudar
 \$ 27.774.450

Obteniendo una ejecución del 89.49% del presupuesto durante esta vigencia.



Ejecución Presupuestal de Gastos:

Apropiación inicial		\$ 247.000.000
Adición		\$ 17.185.601
Traslado - Crédito		\$ 29.465.500
Traslado - Contra crédito		\$ 29.465.500
Apropiación Definitiva	- Halle Vegeli-	\$ 264.685.601
CDP Expedidos		\$ 214.378.401
Compromisos	,	\$ 214.378.401
Pagos acumulados		\$ 213.570.401,
Saldo por pagar		\$ 48.757.200

Se evidenció que hubo una ejecución del 99.62% del presupuesto de la vigencia enunciada.

Ejecución Presupuestal del P.A.C. del Periodo:

Apropiación inicial	\$ 247.000.000
Adición	\$ 46.651.101
Reducción	\$ 29.465.500
PAC Definitivo	\$ 264.185.601
Pagos Realizados	\$ 213.570.401
Saldo	\$ 49.565.200

La Ejecución de pagos del PAC enunciado durante el periodo es de 80.84%.

Resultado de la Ejecución Presupues	tal de Gastos
Presupuesto de Gastos	\$ 264.185.601
(-) Ejecución Presupuestal de Gastos	\$ 213.570.401
(=) Resultado Presupuestal de Gastos	\$ 50.615.200

Lo que nos indica que para la vigencia 2017, se dejaron de ejecutar \$50.615.200 de pesos M/Cte., de lo presupuestado.

2.3.3. Gestión Financiera

Se emite una opinión **EFICIENTE** en la vigencia de 2017 con un puntaje de **100.0**, con base en el siguiente resultado:



TABLA 3- 3 <u>GESTIÓN FINANCIERA</u>		
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido	
Evaluación Indicadores	100,0	
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100,0	

Con deficiencias		
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
	0	

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

No se asignaron quejas ni denuncias en el transcurso de la auditoría.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO" Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 "Casa Moraima", Tels: (5) 301- 3059287 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



4. CUADRO TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES - Vigencia 2017

TIPO DE	HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. AD	MINISTRATIVOS	9	
	DMINISTRATIVOS INCIDENCIAS	9	
2.	DISCIPLINARIOS		
3. PE	NALES		
4. FIS	CALES		
• Ob	ra Pública		
• Pre	estación de Servicios		
• Sur	ministros		
• Coi	nsultoría y Otros	. 40	
• Ges	stión Ambiental	n 6.6	
• Est	ados Financieros	# · ·	er.
• Inve	estigación Denuncia		
TOTALES	i (1.1, 2, 3, y 4)	9	\$ 0



5. ANEXOS



OBJETO:

ANALISIS A RESPUESTAS DEL INFORME PRELIMINAR

PARTICIPANTES:

JUAN P. RIVERA MARTELO ORLANDO JULIO MEZA ALBERTO CASTILLA GARCIA JUAN C. HERNANDEZ MUÑOZ JORGE L. VARELA BORGE Director Técnico de Auditoria Fiscal Coordinador Sector Social Líder Equipo Auditoría Apoyo Profesional Contable Técnico Administrativo de Apoyo

DESARROLLO:

Siendo las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se reunieron los integrantes del equipo auditor, con el propósito de llevar a cabo el análisis de las respuestas al informe preliminar, la cual se detallan a continuación las siguientes observaciones:

Correspondiente a la Gestión realizada en la vigencia de 2017.

Dagger 1	No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS COMISION AUDITORA
		Observación Administrativa sin Incidencia	Con respecto al contrato de prestación	La Auditoría se
asiana)		No 1:	de servicio no 019 de 2017 a nombre de	acoge a las
		Por falta de supervisión y control, en el contrato	Cristian Gabriel Osorio, por valor de	aclaraciones hechas
1000		019 de 2017, cuyo Contratista es Cristhian	\$14.000.000 y con objeto "Instrucción	respecto de la
		Gabriel Osorio, tiene por objeto la Instrucción	musical, coreografía y orden cerrado se	emisión de los
		musical, coreográfica y Orden Cerrado de los	los 90 estudiantes de la banda de paz	certificados y las
eren		90 estudiantes de la Banda de Paz de IE como	de la IE como preparación de los	aclaraciones
		preparación de los eventos organizados por la	eventos organizados por la alcaldía de	atinentes, a los
No.		Alcaldía de Cartagena y la comunidad	Cartagena y la comunidad educativa en	errores cometidos en
***		educativa en general. Durante los meses de	general durante los meses mayo, junio,	la transcripción de la
		Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre,	julio, agosto, septiembre, octubre y	información
Section 1		Octubre y Noviembre de 2017, por un valor de	noviembre de 2017", presenta una	presupuestal
		\$ 14.000.000. Al revisar el expediente	inconsistencia en la cláusula tercera de	plasmada en el
		contractual en mención, se observa en el	la minuta del contrato en donde se	contrato, en el acta
DUF.		expediente el Comprobante de Egresos	pacta una duración de dos meses. Todo	de inicio y el acta de
		20050003236 de julio 10 de 2017, por \$	lo anterior, como consecuencia de un	liquidación del



7.000.000. Cheque No 557084; se incurre en una inconsistencia en la cláusula tercera de la minuta del contrato, por cuanto mientras en dicha disposición se pacta que el término de duración del presente contrato de prestación de servicios, será de 02 meses, en el Acta de Inicio del 03 de mayo de 2017, establece que el plazo de ejecución es de 07 meses.

Por otro lado en el cuerpo del contrato, se estipula en su cláusula decima segunda: "Sujeción a las apropiaciones presupuestales, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal No 286 del 20 de febrero de 2017"

Pero al revisar el expediente contractual, encontramos que presenta como soporte un certificado de disponibilidad Presupuestal No 43 de mayo 02 de 2017, por valor de \$ 14.000.000 y un Registro Presupuestal No 43 de mayo 03 de 2017, por valor de \$ 14.000.000.

Por otro lado, observa la comisión auditora, una inconsistencia con lo manifestado en la cláusula tercera de la minuta del contrato, y los soportes encontrados en el expediente contractual, por cuanto mientras en dicha disposición se pacta que "El término de duración del presente contrato de prestación de servicios, será de 02 meses", en el Acta de liquidación del 01 de diciembre de 2017, se habla de un plazo de 07 meses, por \$ 14.000.000, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, Noviembre y diciembre de 2017.

Razón por la cual se formula una observación Administrativa sin incidencia.

error de transcripción a la hora de elaborar dicho contrato. Cabe anotar que en el acta de inicio se estipula la duración real de 07 meses que va acorde al detalle de los meses establecido en el objeto de la orden de prestación de servicio. Asimismo, todos los informes contables y los reportes que se emitieron ante los entes de control, como por ejemplo, contratos rendidos en SIA observa v contraloría, se puede verificar la duración real de tal contrato. No obstante, en el acta de liquidación, una vez finalizado el contrato, en el cuerpo del documento se refleja la fecha de iniciación: 03 de mayo de 2017 y fecha real de terminación: 01 de diciembre de 2017, para una totalidad de 07 meses. De igual forma, al plasmar el número de

disponibilidad presupuestal No 286 del 20 de febrero de 2017 en el contrato de prestación de servicio, fue producto de una equivocación, pues, la secretaria de educación distrital de Cartagena emite con un número de una resolución certificado presupuestal par a destinar recursos con destinación unos específica y fue este el que se tuvo en cuenta erradamente para elaborar tal contrato. Sin embargo se elaboró satisfactoriamente en su momento el certificado de disponibilidad presupuestal No 43 de mayo 02 de 2017 por valor de \$14.000.0000. Para la suscripción de contrato No 019 el cual fue entregado al equipo auditor a la hora

Estamos dispuesto a mejorar y a no repetir este tipo de errores manuales que no son hechos con intención, ni dolo por parte del personal la institución educativa.

de solicitar la información.

mismo.

La

control.

Dado que reconocen haber cometido este tipo de errores manuales cometidos sin intención alguna por parte del personal de la Institución Educativa.

Comisión

Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta la observación, convierte la misma un Hallazgo administrativo sin incidencia. lo por tanto. la entidad debe establecer las acciones de mejoras. con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento debe suscribir con el organismo de



Observación Administrativa sin Incidencia No 2:

En el Contrato 008 - 2017, cuyo contratista: Rolando Cermeño Roldan, tiene por objeto: Arreglo y mantenimiento del cableado de red Wifi de la Sede Principal, soporte técnico y configuración de 90 equipos de cómputo (PC y Portátiles) ubicados en la sede principal de la Institución Educativa por un valor de: \$ 5.712.000: se observa que están no relacionados los noventa (90) equipos de cómputo objeto de reparación y mantenimiento. Además, No aportan esa información en la cuenta, en el contrato y en el acta de recibo.

Con respecto al contrato de prestación de servicio no 008 de 2017 a nombre de Rolando Cermeño Roldan, y con objeto. "arreglo y mantenimiento del cableado de red Wifi de la sede principal, soporte técnico y configuración de 90 equipos de cómputo (PC y portátiles) ubicados en la sede principal de la institución Educativa" se observa que no están relacionados los noventa (90) equipos de cómputo objeto de reparación y mantenimiento. Ante esta observación el personal de la institución educativa, sin embargo solicitud del equipo auditor, la institución educativa entrego la relación de los equipos que fueron objeto de mantenimiento y reparación. Adjunto copia.

Adicionalmente se tendrá en cuenta la recomendación para futura elaboración de contratos similares.

La Comisión Auditora valida respuesta de entidad. la cual aclara la situación al presentar documentación requerida para el análisis auditor. Queda establecida la recomendación relacionar esa información en los documentos tales como la cuenta u orden de pago, en el contrato y en el acta de recibo del mismo. Comisión Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta la observación. convierte la misma un Hallazgo administrativo sin incidencia. por lo tanto. la entidad debe establecer las acciones de meioras. con el fin de eliminar la causa que lo originó: en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de control.

Observación Administrativa con Alcance Disciplinario No 3:

Al revisar el contrato 011 de marzo 02 de 2017, cuyo beneficiario es CESCON contadores especialistas S.A.S., por valor de \$ 2.424.000, y su objeto es "ejecutar el contrato de prestación de servicios en la actualización contable y presupuestal de los meses de enero, febrero y marzo, preparación del 1er informe trimestral

Al revisar el contrato 011 de marzo 02 de 2017, cuyo beneficiario es CESCON contadores especialistas S.A.S., por valor de \$ 2.424.000, y su objeto es "ejecutar el contrato de prestación de servicios en la actualización contable y presupuestal de los meses de enero, febrero y marzo, preparación del 1er informe trimestral ante la secretaria de

La Comisión Auditora valida la respuesta la entidad, la cual aportó los documentos relacionados en su respuesta que demuestran la



ante la secretaria de educación distrital", se advierte que el Rector de la Institución Educativa auditada pudo haber incurrido en la falta disciplinaria descrita en el artículo 50 de la Ley 734 de 2002, por presuntamente estar incurso en la prohibición establecida en el numeral 31 del artículo 35 del CDU, al haber tenido a su servicio en forma estable para labores contables a personas ajenas a la institución educativa v/o a la empresa contratista de dicha actividad sin que hubiera autorización expresa para ello, pues para la ejecución del presente contrato la entidad contratista autorizó a Marcela Suárez Barreto, CC Nº 1.128.050.297 de Cartagena, TP N° 182828 -T y es del caso señalar que quien refrenda como contabilizado y está firmando el comprobante de egreso 20050003203, por valor de \$ 1,616,000, cheque 13222, por pago de "actualización contable del mes de enero y febrero de 2017", es una persona distinta a la autorizada, habida cuenta que se observa el nombre de Katia Cabarcas Rodríguez, quien dice identificarse con la C.C N° 1.128.050.297, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en El Contrato 011 de 2017, en la cláusula decimocuarta las partes designan para la ejecución del presente contrato a Marcela Suárez Barreto, CC Nº 1.128.050.297 de Cartagena, TP N° 182828 -T.

educación distrital", se advierte que el Rector de la Institución Educativa auditada pudo haber incurrido en la falta disciplinaria descrita en el artículo 50 de la Ley 734 de 2002, por presuntamente incurso en la prohibición establecida en el numeral 31 del artículo 35 del CDU, al haber tenido a su servicio en forma estable para labores contables a personas ajenas a la institución educativa y/o a la empresa contratista de dicha actividad sin que hubiera autorización expresa para ello, pues para la ejecución del presente contrato la entidad contratista autorizó a Barreto. CC Nº Marcela Suárez 1.128.050.297 de Cartagena, TP N° 182828 -T.

De acuerdo a la observación, la institución educativa Soledad Román de Núñez celebró el contrato No 011 del año 2017por valor de 2.424.000 con el CESCON CONTADORES contratista **ESPECIALISTA** S.A.S. Empresa legalmente constituida y que, al fecha de firma del contrato. representación legal estaba a nombre de la señora Marcela Suárez Barreto con CC No 1.128.050.297 de Cartagena.

En Efecto en el contrato en su cláusula DECIMOCUARTA se estipula que se designa un contador titulado y se nombra a la señora Marcela Suárez Barreto con CC No 1.128.050.297 de Cartagena. Pero cabe aclarar que la KATIA **CABARCAS** señora RODRIGUEZ firma la cual comprobante de egresos en el campo de contabilizado es empleada de la empresa CESCON CONTADORES ESPECIALISTA S.A.S. y que fue designada como auxiliar de la señora MARCELA SUÁREZ BARRETO para llevar a cabo el objeto de dicho contrato en la Institución Educativa Soledad Román de Núñez. Se adjunta certificado

legalidad de funcionaria respecto de su función en la revisión de documentación relacionada parte contable perteneciente a la Institución Educativa. de acuerdo al contrato 011 de marzo 02 de 2017.

Por lo tanto, la Comisión levanta la observación junto con los alcances presentados en el informe preliminar.

laboral, copia de seguridad social de esos meses y copia del contrato de trabajo que posee la señora KATIA CABARCAS RODRIGUEZ con el contratista. CESCON CONTADORES ESPECIALISTA S.A.S. Como también se adjunta copia de la comunicación de fecha 10 de marzo de 2017, del mismo contratista donde informa que la señora KATIA CABARCAS es auxiliar de la señora Marcela SUÁREZ BARRETO.

Teniendo en cuenta estas aclaraciones y evidenciando que no se incurrió en falta disciplinaria descrita en el artículo 50 de la ley 734 de 2002 y el numeral 31 del artículo 35del CDU se solicita respetuosamente a esta contraloría no tener en cuenta el hallazgo en mención, para efecto disciplinario.

Observación Administrativa sin Incidencia No 4:

En el contrato 022 de Junio 8 de 2017, cuyo Contadores CESCON contratista es Especialistas S.A.S. y su objeto: Ejecutar Contrato de prestación de servicios en la actualización contable y presupuestal de los meses de Abril y Mayo de 2017, asesoría contables y presupuestal de los meses de junio a diciembre de 2017, elaboración de los informes trimestrales ante la Secretaria de Educación Distrital y ministerio de Educación Nacional, Liquidación de impuestos nacionales y distritales, por un valor de \$ 7.272.000.con una duración de siete (07) meses.

Observa la comisión auditora, que el ordenar del gasto de la institución educativa, incurre en las siguientes irregularidades: expide certificado de Registro presupuestal No 26 de 2017, de marzo 01 de 2017, por valor de \$ 2.424.000, tres meses antes del perfeccionamiento de dicho contrato, es decir, la entidad tomó el registro presupuestal como requisito de perfeccionamiento del contrato, siendo que este, debe ser expedido una vez sea adjudicado el contrato.

Con respecto al contrato de prestación de servicio no 022 de 2017, a nombre de Cescon Contadores Especialistas SAS, por valor de \$ 7.272.000 y con "actualización contable presupuestal de los meses de Abril y Mayo de 2017, asesoría contables y presupuestal de los meses de junio a diciembre de 2017, elaboración de los informes trimestrales ante la Secretaria de Educación Distrital y ministerio de Educación Nacional, Liquidación de impuestos nacionales y distritales" Se observa que la comisión auditora, que el ordenador del gasto expide un certificado de Registro presupuestal No 26 de 2017, de marzo 01 de 2017, por valor de \$ 2.424.000, tres meses antes del perfeccionamiento de dicho contrato, es decir, la entidad tomó el registro presupuestal como requisito perfeccionamiento del contrato, siendo que este, debe ser expedido una vez sea adjudicado el contrato.

Evidentemente se puede evidenciar que

Comisión Auditora acepta la respuesta de entidad, la cual aportó los documentos relacionados contrato 022 de junio 08 de 2017; además, que demuestran su interés de mejorar en la organización procesos del trámite presupuestal. de acuerdo normatividad vigente.

La Comisión
Auditora en razón a
que la Institución
Educativa acepta la
observación,
convierte la misma
en un Hallazgo
administrativo sin
incidencia, por lo



existe una equivocación a la hora de archivar el certificado de registro presupuestal, puesto que el valor de el concepto certificado y establecido (actualización contable y presupuestal de los meses enero v servicios febrero y presupuestales de marzo) mes mencionado en la observación, no corresponde valor ni concepto del contrato no 022 de 2017 de \$7.272.000.

tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de control.

Sin embargo, estamos dispuestos a mejorar y a no repetir este tipo de errores que no son hechos con intención, ni dolo por parte del personal encargado de la institución educativa. Adjunto copia de disponibilidad y registro presupuestal correspondientes al contrato 022 – 2017.

Observación Administrativa sin Incidencia No 5:

En los contratos No 11 de marzo 02 de 2017 y el No 022 de 22 de Junio 8 de 2017, cuyo contratista es CESCON Contadores Especialistas S.A.S. se expidieron los siguientes comprobantes de egreso:

Comprobante egreso No	Fecha	valor (\$)	Cheque No
20050003255	10-08- 2017	1.616.000	61359
20050003275	20-09-2017	808.000	61379
20050003215	05-05-2017	808.000	13234
20050003297	07-11-2017	808.000	61401
20050003281	06-10-2017	808.000	61385
20050003316	12-12-2017	808.000	61419

La cuenta de los comprobantes de egresos antes relacionados, para efectuar los pagos de factura por servicios prestados por CESCON SAS; No aportan el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal del pago a los comprobantes de egreso respectivos, además que, no se especifica a cuál contrato se le está pagando en cada cuenta.

En los contratos No 11 de marzo 02 de 2017 y el No 022 de 22 de Junio 08 de 2017, a nombre de Cescon S.A.S. se expidieron unos comprobantes de egresos para efectuar los pagos de factura por los servicios prestados; no aportan el No aportan el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal del pago a los comprobantes de egreso respectivos, además que, no se especifica a cuál contrato se le está pagando en cada cuenta.

Ante esta observación manifiesto que si se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal pero se anexó solo al momento de emitir el contrato, y posteriormente al efectuar los siguientes pagos solo se aportaba el certificado de obligación presupuestal sin incluir copia de los mencionados documentos.

Sin embargo se tendrá en cuenta la observación para remediar en

Comisión valida Auditora de la respuesta entidad, la cual las aportó aclaraciones pertinentes a los soportes que fueron presentados al momento de hacer efectivo los pagos mensuales respectivo contrato. Comisión La Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta la observación. convierte la misma Hallazgo en un administrativo incidencia. tanto. entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO" Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 "Casa Moraima", Tels: (5) 301- 3059287 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Г		ejecuciones futuras.	la causa que lo
	·	277	originó; en el Plan de
			Mejoramiento que
		No.	debe suscribir con el
			organismo de
			1
	the specific of		control.
	Observación Administrativa sin Incidencia	Con respecto al contrato 032 de 2017,	Esta Comisión
	No 6:	a nombre de Javier Venegas Alarcón,	Auditora reitera la
	En el contrato 032 de agosto 01 de 2017, cuyo	por valor de \$ 3.900.000 y con objeto	recomendación de
	contratista es JAVIER VANEGAS ALARCON,	"Arreglo y mantenimiento de 80	relacionar esa
	Contratista es JAVILA VANLOAO ALATAGOA,	equipos de cómputo (PC y Portátiles),	información en los
	por un valor de \$ 3.900.000 y su objeto es el		documentos tales
	arreglo y mantenimiento de ochenta (80)	soporte técnico y configuración de la	como la cuenta u
	equipos de cómputo (PC y Portátiles), soporte	red inalámbrica, instalación de	
	técnico y configuración de la red inalámbrica,	proyector (con soporte) y cambio de	orden de pago, en el
	instalación de proyector (con soporte) y cambio	router de la sala de informática ubicada	contrato y en el acta
	de Router de la sala de informática ubicada en	en la sala principal" Se observa que no	de recibo del mismo.
	la sala principal.	están relacionados los ochenta equipos	La Comisión
	Pudo observar la comisión auditora que no están	de cómputo objeto de reparación y	Auditora en razón a
	relacionados los ochenta (80) equipos de	mantenimiento. Sin embargo el equipo	que la Institución
	cómputo objeto de reparación y mantenimiento.	auditor solicito la información de dichos	Educativa acepta la
	Además, No aportan esa información en la		observación,
6	cuenta, en el contrato, ni en el Acta de Recibo a		convierte la misma
	satisfacción.	entregó la relación de los equipos que	
		fueron objeto de mantenimiento y	
		reparación. Adjunto copia.	administrativo sin
		w _{ij} w	incidencia, por lo
		Ante esta observación el personal de la	tanto, la entidad
		Institución Educativa está dispuesto y	debe establecer las
		se compromete a mejorar este tipo de	acciones de mejoras,
		detalles a la hora de elaborar el	con el fin de eliminar
			la causa que lo
	gill Ter	contrato.	originó; en el Plan de
			Mejoramiento que
			debe suscribir con el
			organismo de
			1
Separate Sep			control.
	Observación Administrativa sin Incidencia	De acuerdo a las inconsistencias	La Comisión
	No 7:	encontradas en la revisión de los	Auditora valida la
	Como resultado de la evaluación de la	contratos rendidos en plataforma de SIA	respuesta de la
	rendición de cuentas por parte de la Institución	Observa y SIA Contraloría	entidad, la cual
	Educativa Soledad Román de Núñez	manifestamos que:	brindó las
7	Cartagena de Indias, se observó que la Entidad	1 En la publicación de SIA Observa,	aclaraciones
	rindió la información solicitada en los distintos	el contrato 001 – 2017 no relaciona el	pertinentes a los
	formatos de manera oportuna.	nombre del contratista como	detalles encontrados
	Torriatos de manera oportuna.	consecuencia de un error de	en los reportes en
	Realizada una verificación a los contratos	transcripción a la hora de rendir dicho	las plataformas de
			L
t		E TRANSPARENTE Y PARTICIP.	4 7878 X 74787 A



relacionados en la plataforma de SIA Observa y la plataforma del SIA Contraloría de la vigencia 2016, se encontró las siguientes inconsistencias en la publicación de la relación de los contratos realizados durante la vigencia de 2017.

- En la publicación de SIA Observa, el contrato 001 2017 por valor de \$ 8.500.000, NO RELACIONA el nombre del contratista o beneficiario; en la publicación de SIA Contraloría Observa el contrato 001 2017 por valor de \$ 8.500.000, relaciona como contratista a David Rafael Canchila Serpa.
- 2. En la publicación de SIA Observa, el contrato 003 2017 por valor de \$ 5.478.196, el nombre del contratista o beneficiario es Papel y Papel; en la publicación de SIA Contraloría, el contrato 003 2017 por valor de \$ 5.478.196, el nombre del contratista o beneficiario es Verónica Vázquez Madrid
- 3. En la publicación de SIA Observa, el contrato 018 2017 está relacionado por valor de \$ 3.775.000, el nombre del contratista o beneficiario es Agustín M. Cano Cervantes; En la publicación de SIA Contraloría, el contrato 018 2017 está relacionado por valor de \$ 3.755.000, el nombre del contratista o beneficiario es Agustín M. Cano Cervantes
- 4. En la publicación de SIA Observa, el contrato 019 2017 por valor de \$ 14.000.000, está relacionado el nombre del contratista o beneficiario es David Rafael Canchila Serpa; En la publicación de SIA Contraloría, el contrato 019 2017 por valor de \$ 14.000.000, está relacionado el nombre del contratista o beneficiario es Cristhian Gabriel Osorio.
- En la publicación de SIA Observa, el contrato 045 – 2017 por valor de \$ 2.935.000, está relacionado el nombre del contratista o beneficiario es Edinson

contrato. Sin embargo al percatarnos de dicha inconsistencia inmediatamente se tomaron os correctivos.

- 2.- En la publicación de SIA Observa, el contrato 003 2017 el beneficiario es Papel y Papel; en SIA Contraloría, el nombre del beneficiario es Verónica Vázquez Madrid. El establecimiento comercial figura a nombre de Verónica Vázquez Madrid y su razón comercial es Papel y Papel sin embargo se puede verificar que los contratos fueron rendidos con el mismo NIT.
- 3.- En la publicación de SIA Observa, el contrato 018 2017 está relacionado por valor de \$ 3.775.000, el nombre del contratista o beneficiario es Agustín M. Cano Cervantes; y en la plataforma SIA Contraloría, está relacionado por valor de \$ 3.755.000. Evidentemente fue error de transcripción a la hora de suscribir el contrato en la plataforma SIA Observa. Estamos dispuestos a mejorar y a no repetir este tipo de errores manuales que no son hechos con intención, ni dolo por parte del personal la institución educativa
- 4.- En la publicación de SIA Observa, el contrato 019 2017, está relacionado por a nombre de David Rafael Canchila Serpa; y en la plataforma SIA Contraloría, está relacionado por a nombre de Cristhian Gabriel Osorio. Evidentemente fue error de transcripción a la hora de suscribir el contrato en la plataforma SIA Observa.

Estamos dispuestos a mejorar y a no repetir este tipo de errores manuales que no son hechos con intención, ni dolo por parte del personal la institución educativa.

5.- En la publicación de SIA Observa, el contrato 045 – 2017, el beneficiario es Edinson de Jesús Pea Paternina; En la publicación de SIA Contraloría, el contrato 045 – 2017 el beneficiario es

SIA Observa y SIA
Contraloría en la
auditoria efectuada a
la Institución
Educativa Soledad
Román de Núñez.

Se tiene en cuenta que la Institución reportó puntualmente tanto los contratos como las órdenes de compra por concepto de compra de bienes y servicios.

Lo cual demuestra su compromiso y cumplimiento en el reporte de su Gestión realizada en la vigencia mencionada a las plataformas del SIA Observa y SIA Contraloría

La Comisión
Auditora en razón a
que la Institución
Educativa acepta las
observaciones
encontradas,
convierte la misma

un Hallazgo administrativo incidencia, por la entidad tanto, debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento debe suscribir con el organismo control.

de Jesús Pea Paternina; En la publicación de SIA Contraloría, el contrato 045 – 2017 por valor de \$ 2.935.000, está relacionado el nombre del contratista o beneficiario es Multiservicios Erickson.

Así mismo, en la publicación del Presupuesto de Ingresos de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez presentado para la vigencia de 2017 entre los meses de enero a junio, tienen un presupuesto definitivo por una cuantía de \$ 263.966.101; durante la vigencia de 2017 entre los meses de julio a diciembre, se relaciona un presupuesto definitivo de \$ 264.185.601; el incremento se debe a una Adición presupuestal al 16021121, por concepto de Tienda Escolar, por valor de \$ 219.500. De esta manera, se incumple con el artículo 2 de la Resolución Reglamentaria No 017 de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Multiservicios Erickson.

El establecimiento comercial figura a nombre de Edinson de Jesús Pea Paternina y su razón comercial es Multiservicios Erickson, sin embargo se puede verificar en ambas plataformas que los contratos fueron rendidos con el mismo NIT.

Observación Administrativa sin Incidencia No 8:

Al realizar un análisis a nivel de detallado de la cuenta 16- Propiedad, planta y equipos en los anexos de balance a 31 de diciembre de 2017 aportados por los encargados de la función contable de la I.E. Soledad Román de Núñez, se estableció la siguiente estructura:

16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	16.964.000,00
165509	EQUIPOS DE ENSEÑANZA	51.523.885,00
165590	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	- 34.559.885,00
1665	MUEBLES, ENSERES Y OTROS EQUIPOS	465.270.570,00
166501	MUEBLES Y ENSERES	479.294.666,00
166502	EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	156.725.227,00
166590	MUEBLES, ENSERES Y OTROS EQUIPOS	-170.749.323,00
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	257.476.700,00
167001	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	1.895.900,00
167002	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	251.124.253,00
167003	LINEAS TELEFONICAS	4.456.547,00
1685	DEPRECIACION ACUMULADA	-424.656.207,00
1695	PROVISION PARA PROTECCION PROP, PLANTA	- 8.170.000,00
	TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS	306.885.063,00

En la cual se puede evidenciar que se reconocieron hechos económicos durante la vigencia 2017 relacionados con este grupo de cuentas de forma incorrecta, dado que:

Al realizar el análisis a nivel detallado de la cuenta 16 — Propiedad Planta y equipo en los anexos de balance a 31 de diciembre de 2017 se puede evidenciar que se reconocieron hechos económicos durante la vigencia 2017 relacionados con este grupo de cuentas de forma incorrecta, dado que:

- a) En las subcuentas 165590
 OTRAS MAQUINAS Y
 EQUIPOS y la 166590
 MUEBLES, ENSERES Y
 OTROS EQUIPOS, se muestran
 saldos en contra de la
 naturaleza contable de los
 activos.
- b) A 31 de diciembre de 2017, a pesar de existir inventario físico de propiedad, planta y equipo no se llevó a cabo un adecuado proceso de depuración contable de esta cuenta

De acuerdo a esta observación se procederá a realizar el saneamiento contable para ajustar todos los rubros

Comisión valida Auditora respuesta de la entidad, la cual aclara la situación presentada documentación aportada para análisis auditor. Y teniendo en cuenta su compromiso, en el cual establece que: procederá "se realizar saneamiento contable para ajustar todos los rubros percibidos con saldos negativos y depurar todos los activos que han sido depreciados en su totalidad para que a la fecha los estados financieros reflejen saldos reales para

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO" Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 "Casa Moraima", Tels: (5) 301- 3059287 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



- a) En las subcuentas 165590 OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS, y la 166590 MUEBLES, ENSERES Y OTROS EQUIPOS, se muestran saldos en contra de la naturaleza contable de los activos (Propiedad, planta y equipo), es decir aparecen con saldo a la fecha negativos.
- b) A 31 de diciembre de 2017, a pesar de existir inventario físico de propiedad, planta y equipo no se llevó a cabo un adecuado proceso de depuración contable de esta cuenta.

Incumpliendo lo establecido en la Resolución 357 de 2008 y lo propuesto en el Nuevo Régimen de Contabilidad Pública, CONCEPTO No. 20172000000131 DEL 05-01-17, emitido en marzo de 2017 por la Contaduría General de la Nación.

Lo que llevó a la Comisión Auditora a determinar que esta situación genera una incertidumbre en los estados financieros por valor de \$205.309.208.

percibidos con saldos negativos y depurar todos los activos que han sido depreciados en su totalidad para que a la fecha los estados financieros reflejen saldos reales para que recurra como instrumento para la toma de decisiones y cumplan con lo establecido en la Resolución No 357 de 2008 y lo propuesto en el nuevo Régimen DE Contabilidad Pública, Concepto No 20172000000131del 05-01-17 emitido en marzo de 2017por la Contaduría General de la nación.

que recurra como instrumento para la toma de decisiones y cumplan con establecido en la Resolución No 357 2008 У propuesto en el nuevo Régimen DE Contabilidad Pública, Concepto 20172000000131del 05-01-17 emitido en marzo de 2017por la Contaduría General de la nación."

La Comisión Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta la observación, convierte la misma Hallazgo un administrativo sin incidencia, por entidad tanto. la debe establecer las acciones de meioras. con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento debe suscribir con el organismo control.

Observación Administrativa sin Incidencia No 9:

Durante la revisión a la cuenta 1970 – INTANGIBLES, la comisión auditora pudo evidenciar que:

 a) La I.E. Soledad Román de Núñez, no cuenta con un inventario de activos intangibles, donde se consigne información técnica necesaria para el reconocimiento en los estados La cuenta 1970-INTANGIBLES , la comisión pudo evidenciar que:

a) La institución educativa, no cuenta con un inventario de activos intangibles, donde se consigne información técnica necesaria para el reconocimiento en los estados financieros de este grupo contable, como son: Vida útil, Costo de Adquisición, Valor

Comisión La Auditora valida respuesta de la entidad, la cual aclara la situación presentada documentación aportada para análisis auditor. Y teniendo en cuenta su compromiso, en el

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO" Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 "Casa Moraima", Tels: (5) 301- 3059287 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



- financieros de este grupo contable, como son: Vida útil, Costo de Adquisición, Valor amortizado, mejoras, adiciones, entre otros.
- b) Al indagar sobre la cuenta 1970080002

 SOTFWARE EN USO NOTAS
 EDUCATIVAS, se pudo concluir que la
 I.E. Soledad Román de Núñez, no
 espera recibir beneficios hacia el futuro
 de este activo, teniendo en cuenta que
 para estos fines desde hace algunos
 años la Institución Educativa utiliza el
 software suministrado por la Secretaria
 de Educación del Distrito de Cartagena,
 por lo cual no es pertinente que este
 intangible permanezca con algún valor
 dentro de la contabilidad.

Incumpliendo lo establecido en la Resolución 357 de 2008 y lo propuesto en el Nuevo Régimen de Contabilidad Pública, CONCEPTO No. 20172000000131 DEL 05-01-17, emitido en marzo de 2017 por la Contaduría General de la Nación.

Lo anteriormente expuesto genera una sobreestimación en el valor de este grupo contable por valor de \$ 10.000.000.

- amortizado, mejoras, adiciones, entre otros..
- b) Al indagar sobre la cuenta 1970080002 - Software en uso educativas, se pudo concluir que la Institución, no espera recibir beneficios hacia el futuro de este activo, teniendo en cuenta que para estos fines la Institución Educativa utiliza el software suministrado por la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena, por lo cual no es pertinente que este permanezca intangible algún valor dentro de la contabilidad.

Según esta observación se procederá a incluir en el inventario los intangibles institución la pertenecen а educativa clasificándolos por Vida Útil, costo de adquisición, valor amortizado, mejoras adiciones, entre otros. Y a su vez realizar los ajustes pertinentes en contabilidad con el fin de que reflejen la situación actual de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez. De igual forma se realizara el saneamiento contable y se procederá a 19700080002cuenta Software en uso de notas educativas que no pertenecen a esta institución.

cual establece que: "se procederá incluir en el inventario los intangibles aue pertenecen institución educativa clasificándolos Vida Útil, costo de adquisición, valor amortizado, mejoras adiciones. otros. Y a su vez realizar los ajustes pertinentes contabilidad con el fin de que reflejen la situación actual de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez. De igual forma se realizará el saneamiento contable

contable y se procederá a depurar la cuenta 19700080002 - Software en uso de notas educativas que no pertenecen a esta institución".

Comisión La Auditora en razón a que la Institución Educativa acepta la observación. convierte la misma en un Hallazgo administrativo incidencia. por entidad tanto, debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que



debe suscribir con el organismo control. Al realizar la evaluación del proceso de En el entendido de Observación Administrativa sin Incidencia que: "la institución ya convergencia hacia NIC en la Institución 10: Educativa Soledad Román de Núñez, la se encuentra en el comisión auditora evidencia que a la proceso de Al realizar la evaluación del proceso de implementación en convergencia hacia Normas Internacionales de no se han desarrollado fecha administrativo aras de acatar y tipo Contabilidad en el Sector Público - NICSP en la actividades de asumir a cabalidad tendientes a cumplir con la resolución I.E. SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ la comisión 533 de 2015 y el Instructivo 002 de auditora evidencia que a la fecha no se han 2015 ambos documentos emitidos por la responsabilidades en desarrollado actividades de tipo administrativo materia contable y Contaduría General de la Nación. tendientes a cumplir con la resolución 533 de con cumplir 2015 y el Instructivo 002 de 2015 ambos En su momento la Secretaría de normatividad documentos emitidos por la Contaduría General Educación Distrital de Cartagena no se vigente". de la Nación. había pronunciado, por tanto, no había Lo que denota generado espacios de capacitación; en interés tal virtud la Institución Educativa no cumplimiento en la contaba con el presupuesto para suplir realización de las necesidades de todo lo que conlleva actividades que la la implementación de las NIC SP que a conlleven a aplicación de su vez requería de la orientación de normas emitidas por este ente. Sin embargo, la institución ya Contaduría la se encuentra en el proceso de implementación en aras de acatar y de General Nación. cabalidad Comisión responsabilidades en materia contable y La Auditora en razón a cumplir con la normatividad vigente. que la Institución Educativa acepta la observación. convierte la misma un Hallazgo administrativo incidencia. por entidad la tanto. debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el

10

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO" Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 "Casa Moraima", Tels: (5) 301- 3059287 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

organismo control.

